



Ambiente

310.28
Expediente No. 530 del 29 de octubre de 2019
Aprovechamiento Forestal

0654

RESOLUCIÓN No.

04 SEP 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1413 del 25 de noviembre 2019**, se autorizó a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO**, identificada con **NIT No. 800104062-6**, a través del señor **GIOVANNY PIZZIRUSSO MONTES**, en su calidad de Asesor de Despacho de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO**, para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de **UN (01) árbol** de la especie **OREJERO** (*Enterolobium Cyclocarpum*), plantado en el ancianato del Perpetuo Socorro del Municipio de Sincelejo, por estar generando peligro para la comunidad de la tercera edad que residían en el ancianato, siendo notificado de conformidad con la ley 07 de enero de 2020, tal como consta en el folio 12 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de la especie que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía sembrar **DIEZ (10) NUEVOS ARBOLES**, en especies maderables o frutales nativas de la región, los cuales debían ser sembrados en un área dentro del municipio de Sincelejo, con cerramiento perimetral, brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal, para lo cual se le concedió un término de **TREINTA (30) días** a partir del aprovechamiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el **11 de junio de 2024**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0175 del 03 de julio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

"PRIMERO: El autorizado realizo el aprovechamiento forestal de la especie **OREJERO**, tal como lo indica el artículo primero.

SEGUNDO: El señor **GIOVANNY PIZZIRUSSO MONTES**, realizo la compensación forestal estipulada por la resolución 1413 de 25 de noviembre de 2019, con diez (10) árboles, de las especies **Mango, Guanábana, Aguacate, Guayaba dulce, Limón y Níspero**.

TERCERO: Se considera viable archivar el expediente, debido que el señor **GIOVANNY PIZZIRUSSO MONTES** cumplió con los requerimientos establecidos en la resolución 530 de 29 de octubre de 2019 expedida por **CARSUCRE**."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Página 1 de 2



310.28
Expediente No. 530 del 29 de octubre de 2019
Aprovechamiento Forestal

0654

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 04 SEP 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0175 del 03 de julio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 530 del 29 de octubre de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **expediente No. 530 del 29 de octubre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO**, identificada con **NIT No. 800104062-6**, a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, en la Calle 28 # 25 A 246, Sincelejo (Sucre), y correo electrónico: contactenos@sincelejo.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

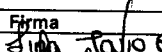
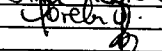
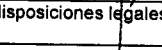
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.